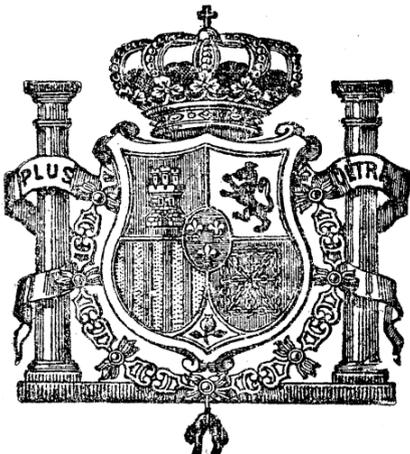


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísimas Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. el Rey D. Francisco de Asís salió ayer para París á las cinco de la tarde.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Cano Maza pidiendo indulto de la pena de seis meses y un día de presidio correccional que la Audiencia de Burgos le impuso como cómplice en los delitos de falsificación de documento privado, alzamiento de bienes y estafa:

Considerando que el geo observa buena conducta; da pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplidas dos terceras partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pedro Cano Maza del resto de la pena de seis meses y un día de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Lorenzo Miranda pidiendo indulto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Pamplona le impuso en causa por el delito de desacato:

Considerando que el recurrente ha observado buena conducta antes y despues de delinquir, y lleva cumplida casi la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de seis meses y un día de prisión correccional impuesta á D. Lorenzo Miranda en la causa de que va hecho mérito por igual tiempo de des-

tierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Dirección general con el objeto de determinar si las anotaciones preventivas tomadas con anterioridad á la ley reformada por falta de previa inscripción deben reputarse subsistentes á tenor de lo prevenido en el art. 20 de la primitiva, ó por el contrario, caducadas y sin ningun efecto por haber trascurrido con exceso el término de los 60 días á que se refiere el 96 de la vigente; y de conformidad con lo propuesto por V. I., y lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que las anotaciones preventivas tomadas antes de 1.º de Enero de 1871 por la sola causa de no hallarse anteriormente inscrito el dominio ó derecho real á favor de la persona que lo trasmite ó grave, se cancelen de oficio por los Registradores de la propiedad, si los interesados en ellas dejan trascurrir el plazo de 60 días, á contar desde la publicación de esta Real orden, sin solicitar su conversión en inscripciones definitivas:

2.º Que si los interesados desean la conversión sólo habrán de presentar en dicho plazo los mismos títulos anotados, si de ellos resulta probada la adquisición del dominio anterior á 1.º de Enero de 1863, y en otro caso documento fehaciente en que conste dicha adquisición; debiendo los Registradores verificarla si no hay ningun otro obstáculo, con arreglo á la ley Hipotecaria y su reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1882.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando la fuerza del Ejército permanente para el servicio de la Nación durante el año económico de 1882 á 1883.

Dado en Palacio á veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

A LAS CORTES.

Al formular el proyecto de ley fijando la fuerza permanente para el año económico de 1882 á 1883, el Gobierno de S. M. no propone alteración alguna en las cifras consignadas en la ley de Presupuestos vigente.

El Ejército de la Península tendrá 94.810 hombres como fuerza permanente, y 28.000 más durante los tres meses necesarios para instruir á los reclutas de nuevo ingreso antes de que puedan prestar servicio; en los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas se han introducido todas las economías posibles reduciendo sus respectivas cifras de 35.000 á 26.579, de 3.395 á 3.318, y de 10.500 á 10.035 hombres.

Con sujeción á lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado previamente por S. M., tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 22 de Mayo de 1882.—El Ministro de la Guerra,
ARSENIO MARTINEZ DE CAMPOS.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1882 á 1883 se fija en 94.810 hombres.

Art. 2.º Durante los tres meses de instrucción de los reclutas de nuevo ingreso habrá 28.000 hombres más en el arma de infantería.

Art. 3.º La fuerza de los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será de 26.579, 3.318 y 10.035 hombres respectivamente.

Madrid 22 de Mayo de 1882.—El Ministro de la Guerra,
ARSENIO MARTINEZ DE CAMPOS.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la instancia en que D. Julian Agut y Fernandez, Abogado del Estado en la Dirección general de Contribuciones, al presentar un Manual que ha publicado acerca de la renta del sello y timbre del Estado, solicita sea aquel examinado y se dicte el acuerdo que se estime oportuno.

En su vista:

Considerando que dicho Manual es de reconocida utilidad por reunir cuantas disposiciones se han dictado sobre la materia desde 1.º de Enero de 1862, y contener notas de los Códigos que con el Timbre tienen relación, poniendo, con los comentarios que hace, al alcance de todos la inteligencia de la ley;

Y considerando que su autor, con la ejecución de este trabajo, ha demostrado un conocimiento y práctica nada comun respecto de la renta, así como también condiciones de celo y laboriosidad dignas de tenerse en cuenta;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. y con el dictamen emitido por la Subsecretaría de este Ministerio, se ha servido declarar que ha visto con agrado la obra publicada por D. Julian Agut, cuya redacción debe servirle de mérito especial para los adelantos de su carrera, y prevenir que para que pueda ir publicando sus apéndices, como continuación de dicha obra, se le faciliten las disposiciones que se dicten en lo sucesivo con carácter general y puedan ilustrar el mejor cumplimiento de la ley, y que se publique esta disposición en la GACETA para satisfacción del interesado y conocimiento general.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 696 pesetas 3 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de Fuenlabrada, provincia de Madrid, figura en los presupuestos generales del Estado bajo el núm. 329 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á favor del Ayuntamiento del mismo pueblo:

Resultando que por Real privilegio de D. Felipe III de 10 de Abril de 1618 se vendieron al pueblo de Fuenlabrada sus propias alcabalas en precio de 5.548.120 maravedises mediante carta de pago del Tesorero general Don Juan Ibañez, dada en la expresada fecha:

Resultando que por certificación librada por el Archivo general de Simancas se prueba la venta hecha á Juan

de San Martín del primero y segundo unos por 100 de Fuenlabrada que á su vez vendió al Concejo, Justicia y Regimiento de dicho pueblo:

Resultando que por Real cédula de D. Felipe V de 8 de Julio de 1710 fueron confirmados los anteriores privilegios, y preservadas las alcabalas y cientos del decreto de incorporación á la Corona:

* Resultando de las certificaciones expedidas por el Departamento de Liquidación de la Deuda que el partícipe no ha sido indemnizado, y que la renta designada es la que le corresponde, proponiendo en su consecuencia esa Dirección general que se declare subsistente esta carga de justicia:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia;

Y considerando que las alcabalas y cientos de que se trata fueron segregadas de la Corona por el título oneroso de compra, ingresando su precio en el Tesoro; que el partícipe no ha sido indemnizado, y que mientras esto no tenga lugar viene el Estado en la obligación de abonarle la renta indicada;

S. M., conformándose con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 91 pesetas 11 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de la villa de Santo Domingo de las Posadas, provincia de Avila, figuraba en los presupuestos generales del Estado bajo el núm. 48 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á favor del Conde de Torrejon, Marqués de Tejada:

Resultando que por Reales privilegios de 19 de Diciembre de 1609 y 9 de Mayo de 1628, dados por D. Felipe III y D. Felipe IV, insertos en Real provision despachada en 7 de Noviembre de 1840, consta que por el primero de dichos Soberanos se vendieron á D. Alonso y D. Pedro Mexía de Tovar las alcabalas del lugar de Santo Domingo, del partido de la ciudad de Avila, tasadas en 1.173.000 maravedises, cuya suma fué entregada al Tesorero D. Juan Ibañez de Segovia, y por el segundo se le vendieron las tercias del lugar de Santo Domingo, estimadas en 517.500 maravedises, que satisfizo el comprador al Tesorero D. Baltasar Jimenez de Góngora:

Resultando que con motivo de autos comenzados en el Juzgado de Avila y apelados por el Marqués de Tejada ante la Audiencia de esta Corte, se declaró por ésta que el Señorío de la villa de Santo Domingo de las Posadas era propiedad de aquel, con los derechos de alcabalas y tercias que fueron adjudicadas á los Marqueses de Tejada en virtud de ejecutoria librada por el Consejo de Castilla con fecha 30 de Enero de 1738, que obtuvo nueva sancion por la Real provision de 7 de Noviembre de 1840, por la que se declararon de la propiedad de aquel:

Resultando de las certificaciones expedidas por el Departamento de Liquidación que el partícipe no ha sido indemnizado, y que la renta que figura en presupuestos es la que le corresponde, en cuya virtud propuso esa Dirección general la declaración de subsistencia de la carga:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia;

Y considerando que las alcabalas de que se trata fueron segregadas de la Corona por el título oneroso de compra, ingresando su precio en el Tesoro; que el partícipe no ha sido indemnizado, y que la renta asignada en presupuestos es la misma que le corresponde;

S. M., conformándose con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente esta carga de justicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección, en vista de la petición presentada por D. José Serrat y Lloret para construir una barraca de madera para baños de oleaje en la playa de la mar vieja, contigua al puerto de Barcelona:

Vistos los informes favorables del Comandante de Marina, el Ingeniero Jefe de la provincia, el de la Junta de

Obras del puerto, de la Junta provincial de Sanidad y Ayuntamiento de Barcelona:

Teniendo en cuenta las observaciones hechas por la Capitanía general del distrito; oído el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de acuerdo con el mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido conceder la autorización solicitada para utilizar un trozo de la playa del Astillero, al Este del puerto de Barcelona, en la confrontación de la parte más avanzada del muelle viejo, con objeto de levantar durante el verano un cobertizo y barraca de madera con destino á baños de mar, siempre que el concesionario D. José Serrat y Lloret se sujete á las siguientes condiciones:

1.ª El permiso para el establecimiento se refiere á 10 años consecutivos, que empezarán á contarse desde el próximo verano del presente año y terminarán en el verano de 1891.

2.ª El sitio de la playa del Astillero, donde habrá de establecerse el cobertizo y la barraca, será el que se indica en el plano de situación presentado por el interesado y suscrito por el Maestro de obras D. Luis Cardona en 12 de Octubre de 1880; pero modificado el proyecto de los edificios de manera que, dando mayor extensión al cobertizo y á la barraca longitudinalmente á la playa, queden completamente fuera de la línea azul que representa el emplazamiento del parapeto de la batería, dejando además libre una zona de seis metros de ancho entre la parcela que se concede y la inmediata que se otorgó á D. Tomás Ribalt.

3.ª Trascorrida la temporada de baños podrá el concesionario dejar subsistentes la estacada del cobertizo y barraca; pero deberá desarmar el resto de los mismos, depositando los materiales dentro del perímetro concedido, de manera que no menoscaben ni entorpezcan de ningún modo el servicio público.

4.ª Queda obligado el concesionario á deshacer la barraca y tinglado, y retirar todos los materiales de los mismos, dejando completamente expedita la parcela de la playa á que se hace referencia, siempre que lo exijan el servicio de guerra, á juicio del Capitan general del distrito, ó el Estado la necesite para las obras aprobadas por Real orden de 20 de Octubre de 1872 en la zona marítima del puerto, ó para otras empresas de mayor utilidad que la que ahora se autoriza; debiendo el concesionario en tales casos proceder al desarme de la barraca y cobertizo, y al total despejo de la parcela en el plazo que se le señale; y sin derecho á indemnización de ninguna clase.

5.ª Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona, quien deberá certificar de que la barraca y cobertizo se hallan situados en el terreno indicado en el plano, y con las modificaciones indicadas en las anteriores condiciones.

6.ª Las obras se ejecutarán en el presente verano, y deberán hallarse en servicio durante los 10 veranos siguientes y consecutivos; entendiéndose caducada la concesión si no se llevan á efecto en el año actual, ó si dejaran de armarse en cualquiera de los años sucesivos.

7.ª También se considerará caducada la concesión si se destinara la referida playa á uso distinto del que se ha expresado, ó si se faltase por el concesionario á cualquiera de las condiciones anteriores, procediéndose en tal caso con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 y siguientes del reglamento para la aplicación de la ley general de Obras públicas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Resultando que el Ayudante tercero de Obras públicas D. Vicente Perez Seoane fué dado de alta en el servicio del Estado por Real orden de 20 de Noviembre de 1880, publicada en la GACETA DE MADRID, y destinado en 16 de Diciembre siguiente á la provincia de Canarias, sin que se haya presentado ni expuesto las causas que se lo impidieran, así como tampoco su residencia y situación; S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general y oído el parecer de la Junta consultiva de Caminos Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver que D. Vicente Perez Seoane sea declarado baja definitiva en el escalafón del Cuerpo á que pertenece, sin perjuicio de oír sus descargos si se presenta.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Resultando que el Ayudante tercero de Obras públicas D. Nicolás Perez Sancho fué dado de alta

en el servicio del Estado por Real orden de 20 de Noviembre de 1880, publicada en la GACETA DE MADRID, y destinado en 16 de Diciembre siguiente á la provincia de Guadalupe, sin que se haya presentado ni expuesto las causas que se lo impidieron, así como tampoco su residencia y situación; S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, y oído el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver que D. Nicolás Perez Sancho sea declarado baja definitiva en el escalafón del Cuerpo á que pertenece, sin perjuicio de oír sus descargos si se presenta.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Teoría de los procedimientos judiciales de España y práctica forense de la Universidad Central, al Presidente D. José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo, y á los Vocales D. Augusto Comás, D. Gumersindo de Azcárate, D. Cristóbal Colon, Duque de Veragua, D. Antonio Fernandez Durán, Conde de Villanueva de Perales, D. José Reus y D. Luis Moreno y Gil de Borja; disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias, por el importante y gratuito servicio que han prestado en concepto de Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Patología de la Escuela de Veterinaria de Leon, á los Sres. D. Juan Vilanova y Piera, D. Braulio García Carrion, D. Antonio Viurrun, D. Santiago de la Villa, D. Leoncio Francisco Gallego, D. Simon Sanchez Gonzalez y D. Julio Aguilas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Matemáticas de los Institutos de Leon y Almería, al Presidente D. José Echegaray, y á los Vocales D. Tomás Ariño, D. José María Villafañé, D. Santiago Moreno Rey, D. José Angulo, D. Mariano Reymundo Arroyo y D. Eugenio Mata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Latín y Castellano de los Institutos de Cáceres, Pontevedra y Mahon, al Presidente D. Luis Fernandez Guerra, y á los Vocales D. Saturnino Fernandez de Velasco, D. Eugenio Mendez Caballero, D. Fernando Brieva, D. Andrés Diaz Saldaña, D. Eugenio Saenz de Urturi y Asensio y D. Federico Lara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de Valencia, Gijón y Reus, al Presidente D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, y á los Vocales D. Manuel de Góngora, D. Francisco Codera, D. Bernardo Monreal, D. Manuel Ibo Alfaro, D. Alejo García Moreno y D. José Muro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provean en el turno de concurso que les corresponde las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral de los Institutos de Guadalajara, Lérida y Canarias; las de Geografía é Historia de los de Avila y Canarias, y la de Retórica del de Casariego de Tapia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

La inseguridad de las cosechas, por efecto de la falta de lluvias, y las funestas consecuencias de la sequia que en este año ha reinado en gran número de las provincias, hacen pensar seriamente en la necesidad de fomentar la aplicación del riego á nuestros campos, en cuanto lo permitan las escasas corrientes de agua que cruzan el suelo de la Península.

El Gobierno, que se ocupa asiduamente de esta cuestión, estudia, y presentará en su día á las Cortes, los oportunos proyectos de ley para estimular la construcción de canales y pantanos que vengan á llenar en lo posible tan deseado objeto; pero entre tanto conviene no olvidar que la legislación vigente, si con celo y buen criterio es aplicada, facilita á los propietarios ribereños el aprovechamiento en el cultivo de sus fincas, con pequeño gasto, dados los adelantos de la industria, del agua que se pierde hoy sin utilidad alguna.

El art. 184 de la ley de 13 de Junio de 1879, al permitir el establecimiento de toda clase de máquinas y artefactos sin ninguno ó con muy ligeros trámites, y el 195, que concede por 10 años la exención de todo aumento de contribuciones sobre las tierras á las que por vez primera se aplique el riego, deben alentar á los dueños ó labradores á introducir tan gran mejora, si la Administración por su parte, lejos de poner trabas, coadyuva dentro del respeto de todo legítimo derecho, facilitando y abreviando la resolución de los expedientes que se incoen. Y como en el caso citado corresponde á los Gobernadores de las provincias conceder las autorizaciones que se soliciten; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifiquen á V. S. la conveniencia de que todas las instancias que con tal objeto se presenten sean tramitadas y resueltas en el plazo más breve, sin consentir inmotivadas dilaciones, exigiendo que todos los funcionarios y corporaciones que en cada caso deban informar, lo hagan en el término que al efecto se les señale, y dando cuenta á este Ministerio de cualquier obstáculo ó entorpecimiento que se suscite á fin de acordar lo que proceda.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1882.

NÚMERO 1.790.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1882 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1889, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mds.
PROVINCIA DE ALBACETE.			
201321	Ayuntamiento de Alcaraz.....	Junio 1869.....	517'685
201322	Idem de id.....	Noviembre id....	627'592
201323	Idem de id.....	Mayo 1870.....	31'256
201324	Idem de Chinchilla....	Agosto 1868.....	9'653
201325	Idem de id.....	Febrero 1869....	1'97'012
201326	Idem de id.....	Marzo id.....	2'295'090
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
201327	Ayuntamiento de Atalaya.....	Febrero 1867....	30'216
201328	Idem de Esparragosa de la Serena.....	Abril id.....	384'467

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mds.
201329	Ayuntamiento de Fuentes de Leon.....	Abril 1869.....	1.089'648
201330	Idem de Magacela.....	Octubre 1868....	266
201331	Idem de Mérida.....	Febrero 1867....	2.133'867
201332	Idem de id.....	Marzo id.....	3.589'334
201333	Idem de id.....	Abril id.....	7.843'202
201334	Idem de Olivenza.....	Junio 1869.....	27'084
PROVINCIA DE BURGOS.			
201335	Ayuntamiento de Palacios de Rio Pisuerga.	Agosto id.....	1.527'861
201336	Idem de Quintanilla de Sotoscueva.....	Idem 1866.....	6'489
201337	Idem de id.....	Idem 1867.....	7'619
201338	Idem de id.....	Idem 1868.....	7'617
201339	Idem de Quisicedo....	Idem 1868.....	7'617
PROVINCIA DE CÓRDOBA.			
201340	Ayuntamiento de Priego.....	Enero 1866.....	30'958
201341	Idem de id.....	Febrero id.....	639'971
201342	Idem de id.....	Marzo id.....	1.283'717
201343	Idem de id.....	Abril id.....	505'573
201344	Idem de id.....	Junio id.....	355'822
201345	Idem de id.....	Julio id.....	144'401
201346	Idem de id.....	Agosto id.....	13'334
201347	Idem de id.....	Idem id.....	55'478
201348	Idem de id.....	Setiembre id....	267'344
201349	Idem de id.....	Noviembre id....	329'443
201350	Idem de id.....	Enero 1867.....	502'679
201351	Idem de id.....	Febrero id.....	1.119'477
201352	Idem de id.....	Marzo 1867....	468'464
201353	Idem de id.....	Abril id.....	102'361
201354	Idem de id.....	Junio id.....	56'453
201355	Idem de id.....	Julio id.....	195'628
201356	Idem de id.....	Agosto id.....	386'762
201357	Idem de id.....	Setiembre id....	181'470
201358	Idem de id.....	Octubre id.....	127'469
201359	Idem de id.....	Diciembre id....	351'312
PROVINCIA DE GUADALAJARA.			
201360	Ayuntamiento de Bañuelos.....	Idem 1869.....	1.328'430
201361	Idem de Centenera....	Idem 1866.....	4'320
201362	Idem de id.....	Abril 1869.....	512'008
201363	Mancomunidad de Ayllon.....	Diciembre id....	387'200
201364	Idem de Peñalen.....	Marzo id.....	154'449
201365	Idem de id.....	Mayo id.....	51'483
201366	Idem de Zorita de los Canes.....	Idem 1866.....	42'412
201367	Idem de id.....	Idem 1867.....	42'412
201368	Idem de id.....	Abril 1868.....	42'412
201369	Idem de id.....	Idem 1869.....	301'898
201370	Idem de id.....	Mayo 1870.....	227'468
PROVINCIA DE JAÉN.			
201371	Ayuntamiento de Hinojares.....	Julio 1865.....	3'734
201372	Idem de id.....	Mayo 1866.....	16'583
201373	Idem de id.....	Idem id.....	38'555
201374	Idem de id.....	Idem id.....	10'556
201375	Idem de id.....	Junio id.....	5'420
201376	Idem de id.....	Julio id.....	21'773
201377	Idem de id.....	Idem 1867.....	26'893
201378	Idem de id.....	Agosto id.....	8'711
201379	Idem de id.....	Mayo 1868.....	45'846
201380	Idem de id.....	Junio id.....	10'763
201381	Idem de id.....	Julio id.....	32'496
201382	Idem de id.....	Setiembre id....	8'740
PROVINCIA DE SEVILLA.			
201383	Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía....	Marzo 1866.....	17'707
201384	Idem de id.....	Junio id.....	170'967
201385	Idem de id.....	Julio id.....	32'274
201386	Idem de id.....	Agosto id.....	64'975
201387	Idem de id.....	Octubre id.....	120'610
201388	Idem de id.....	Diciembre id....	40'274
201389	Idem de id.....	Marzo 1867....	17'707
201390	Idem de id.....	Abril id.....	30'724
201391	Idem de id.....	Mayo id.....	113'420
201392	Idem de id.....	Junio id.....	36
201393	Idem de id.....	Julio id.....	14'556
201394	Idem de id.....	Agosto id.....	10'667
201395	Idem de id.....	Setiembre id....	65'994
201396	Idem de id.....	Octubre id.....	38'999
201397	Idem de id.....	Enero 1868.....	104'942
201398	Idem de id.....	Marzo id.....	17'707
201399	Idem de id.....	Junio id.....	149'420
201400	Idem de id.....	Julio id.....	60'764
201401	Idem de id.....	Agosto id.....	42'975
201402	Idem de id.....	Octubre id.....	65'994
201403	Idem de id.....	Noviembre id....	39
201404	Idem de id.....	Marzo 1869....	26'560
201405	Idem de id.....	Mayo id.....	508'973
201406	Idem de id.....	Junio id.....	54
201407	Idem de id.....	Julio id.....	49'250
201408	Idem de id.....	Agosto id.....	20'160
201409	Idem de id.....	Setiembre id....	47'422
201410	Idem de id.....	Octubre id.....	112'244
201411	Idem de id.....	Enero 1870....	154'414
201412	Idem de id.....	Febrero id.....	29'925
201413	Idem de id.....	Marzo id.....	58'500
201414	Idem de id.....	Junio id.....	54
PROVINCIA DE VALLADOLID.			
201415	Ayuntamiento de Barriuelo.....	Idem 1867.....	32
201416	Idem de Casasola de Avion.....	Idem 1869.....	30'877
201417	Idem de id.....	Mayo 1870.....	56
201418	Idem de id.....	Junio id.....	32'080
201419	Idem de Cubillas de Santa Marta.....	Abril 1868.....	106'720
201420	Idem de Trigueros....	Setiembre 1869..	161'088
201421	Idem de id.....	Noviembre id....	272'400
201422	Idem de id.....	Marzo 1870....	544'960

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mds.
201423	Ayunt.º de Trigueros..	Abril 1870.....	160'560
201424	Idem de Valbuena del Duero.....	Octubre 1869....	296'800
201425	Idem de id.....	Diciembre id....	22'720
201426	Idem de Valdenebro..	Febrero 1866....	20'267
201427	Idem de id.....	Idem 1867.....	20'267
201428	Idem de id.....	Enero 1868.....	20'267
201429	Idem de id.....	Febrero 1869....	30'400
201430	Idem de id.....	Marzo 1870.....	30'400

Madrid 25 de Abril de 1882.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito de efectos intrasmisibles, números 13.379 y 13.880 expedidos por este Banco en 23 de Mayo de 1881 á nombre de la Sra. Condesa viuda de Mendoza, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendole que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos, y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Mayo de 1882.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano. X—1539

El Consejo de gobierno ha acordado que se pongan en circulación billetes de las series de 50 y 100 pesetas de la emision de 1.º de Enero de 1878, así en Madrid como en las Sucursales.

Madrid 25 de Mayo de 1882.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral de los Institutos de Guadalajara y Canarias, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; la de igual asignatura del de Lérida, con el de 2.500; las de Geografía é Historia de los de Avila y Canarias, con el de 3.000, y la de Retórica y Poética del de Casariego de Tapia, con el de 2.000 pesetas, todas las cuales han de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los Profesores de igual asignatura. Tambien podrán solicitarlas los Catedráticos supernumerarios de Instituto que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número; debiendo unos y otros poseer el título académico y el profesional correspondiente, segun su categoría, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus instancias á esta Direccion general, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Mayo de 1882.—El Director general, Juan Facundo Riaño.

Direccion general de Obras públicas.

Ferro-carriles.

Vista la instancia elevada á este Centro directivo por D. Higinio Borrajo, vecino de Orense, suplicando se le conceda un año de próroga para poder ultimar los estudios que se halla practicando para un tranvia de Orense á Fecas, pasando por Verin y Laza, esta Direccion general ha resuelto prorogar por un año la autorizacion que se concedió al exposante en 14 de Mayo del año próximo pasado para estudiar el referido tranvia; entendiéndose que esta próroga se otorga con sujecion al artículo 58 de la vigente ley de Ferro-carriles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1882.—El Director general, Ferreras.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relacion de las marcas de fábrica y de comercio concedidas durante el primer trimestre del año actual á fabricantes y comerciantes establecidos en el extranjero.

Número 1.019.—Mr. John Thomas Rawsth. Concedida en 2 Enero 1882. Hilos y algodones para coser.

Núm. 1.030.—Sres. A. et F. Pears. Concedida en 9 Marzo 1882. Jabones y artículos de perfumería.

Núm. 1.038.—Mr. Emil Dentgen. Concedida en 9 Marzo 1882. Alambres en espiral, resortes, clavos y diversos objetos de hierro de primera clase.

Núm. 1.039.—La razon social Mechanische Werberei-zu-Linder. Concedida en 9 Marzo 1882. Géneros de algodón, lana y seda.

Madrid 9 de Mayo de 1882.—El Director general, Pedro Acuña.

MINISTERIO DE MARINA.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios del Arzobispado de Santiago de Cuba, correspondientes al año 1883.

Posición geográfica del Castillo del Morro de Santiago de Cuba.

Latitud..... 19° 57' 43" N.
Longitud..... 4° 38' 48" S, al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTAS. 1.ª Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.
2.ª El anuncio de los dias en que el Sol llega al zenit, que se halla en su respectivo lugar, significa que la declinacion del Sol llega en el transcurso del dia á ser igual á la latitud geográfica del Morro de Santiago de Cuba.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Santiago de Cuba el año 1883.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sunrises and sunsets, including H.M. (Hours:Minutes) and D.M. (Days:Minutes).

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Santiago de Cuba el año 1883.

ENERO. Dia 1.º Cuarto menguante á las 7 y 46 minutos de la mañana en Libra. Dia 8. Luna nueva á las 12 y 33 minutos de la noche en Capricornio. Dia 15. Cuarto creciente á las 7 y 44 minutos de la noche en Aries. Dia 23. Luna llena á las 2 y 11 minutos de la madrugada en Leo. Dia 31. Cuarto menguante á las 5 y 23 minutos de la mañana en Escorpio. FEBRERO. Dia 7. Luna nueva á la una y 6 minutos de la tarde en Acuario. Dia 14. Cuarto creciente á las 4 y 51 minutos de la mañana en Tauro. Dia 21. Luna llena á las 7 y 14 minutos de la noche en Virgo. MARZO. Dia 4.º Cuarto menguante á las 12 y 22 minutos de la noche en Sagitario. Dia 8. Luna nueva á las 11 y 27 minutos de la noche en Piscis. Dia 15. Cuarto creciente á las 3 y 27 minutos de la tarde en Géminis. Dia 23. Luna llena á la una y un minuto de la tarde en Libra. Dia 31. Cuarto menguante á las 3 y 17 minutos de la tarde en Capricornio. ABRIL. Dia 7. Luna nueva á las 8 y 32 minutos de la mañana en Aries. Dia 14. Cuarto creciente á las 3 y 46 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 22. Luna llena á las 6 y 23 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 30. Cuarto menguante á la una y 59 minutos de la madrugada en Acuario. MAYO. Dia 6. Luna nueva á las 4 y 54 minutos de la tarde en Tauro. Dia 13. Cuarto creciente á las 5 y 50 minutos de la tarde en Leo. Dia 21. Luna llena á las 10 y 8 minutos de la noche en Sagitario. Dia 29. Cuarto menguante á las 9 y 19 minutos de la mañana en Piscis. JUNIO. Dia 5. Luna nueva á la una y 9 minutos de la madrugada en Géminis. Dia 12. Cuarto creciente á las 9 y 38 minutos de la mañana en Virgo. Dia 20. Luna llena á las 11 y 28 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 27. Cuarto menguante á las 2 y 34 minutos de la tarde en Aries. JULIO. Dia 4. Luna nueva á las 10 de la mañana en Cáncer.

Dia 12. Cuarto creciente á las 2 y 43 minutos de la madrugada en Libra. Dia 19. Luna llena á las 10 y 27 minutos de la noche en Capricornio. Dia 26. Cuarto menguante á las 7 y 9 minutos de la tarde en Tauro. AGOSTO. Dia 2. Luna nueva á las 8 y 22 minutos de la noche en Leo. Dia 10. Cuarto creciente á las 8 y 23 minutos de la noche en Escorpio. Dia 18. Luna llena á las 7 y 50 minutos de la mañana en Acuario. Dia 24. Cuarto menguante á las 12 y 28 minutos de la noche en Géminis. SETIEMBRE. Dia 1.º Luna nueva á las 9 y 40 minutos de la mañana en Virgo. Dia 9. Cuarto creciente á la una y 34 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 16. Luna llena á las 4 y 37 minutos de la tarde en Piscis. Dia 23. Cuarto menguante á las 7 y 47 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 30. Luna nueva á las 12 y 50 minutos de la noche en Libra. OCTUBRE. Dia 9. Cuarto creciente á las 5 y 16 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 16. Luna llena á la una y 41 minutos de la madrugada en Aries. Dia 22. Cuarto menguante á las 6 y 13 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 30. Luna nueva á las 6 y 53 minutos de la noche en Escorpio. NOVIEMBRE. Dia 7. Cuarto creciente á las 7 de la noche en Acuario. Dia 14. Luna llena á las 11 y 33 minutos de la mañana en Tauro. Dia 21. Cuarto menguante á las 8 y 40 minutos de la mañana en Leo. Dia 29. Luna nueva á la una y 50 minutos de la tarde en Sagitario. DICIEMBRE. Dia 7. Cuarto creciente á las 6 y 42 minutos de la mañana en Piscis. Dia 13. Luna llena á las 10 y 24 minutos de la noche en Géminis. Dia 21. Cuarto menguante á las 3 y 4 minutos de la mañana en Virgo. Dia 29. Luna nueva á las 7 y 56 minutos de la mañana en Capricornio. ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío.

Dia 22 de Julio Sol en Leo. Canicula. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno. CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 5 y 46 minutos de la tarde. El Estío entra el 21 de Junio á la una y 59 minutos de la tarde. El Otoño entra el 23 de Setiembre á las 4 y 28 minutos de la mañana. El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 10 y 48 minutos de la noche. DIAS EN QUE EL SOL LLEGA AL ZENIT. El 20 de Mayo. El 24 de Julio. ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. ABRIL 22. Eclipse parcial de Luna, invisible en Santiago de Cuba. Principio del eclipse á las 5 horas y 59 minutos de la mañana. Medie del eclipse á las 6 horas y 34 minutos de la mañana. Fin del eclipse á las 7 horas y 10 minutos de la mañana. El principio de este eclipse será visible en parte de Asia, en gran parte de la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en el Grande Océano Pacífico, en una pequeña parte del Indico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico. El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en parte de la América Septentrional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Pacífico, en parte del Indico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'085, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 32° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 3° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa). MAYO 6. Eclipse total de Sol, invisible en Santiago de Cuba. El eclipse principia en la Tierra á 6 horas, 56 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° 30' al E. de San Fernando, y latitud 26° 40' S. El eclipse central principia en la Tierra á 7 horas, 53 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 162° 15' al E. de San Fernando, y latitud 34° 48' S. El eclipse central á medio dia sucede á 9 horas, 20 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 140° 53' al O. de San Fernando, y latitud 9° 40' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 11 horas, 2 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 80° 34' al O. de San Fernando, y latitud 13° 34' S.

El eclipse termina en la Tierra á 12 horas, un minuto, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 92° 39' al O. de San Fernando, y latitud 4° 48' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de las dos Américas y de la Australia, y en el Grande Océano Pacífico.

OCTUBRE 15 Y 16.

Eclipse parcial de Luna, visible en Santiago de Cuba. Principio del eclipse á las 12 horas y 55 minutos de la noche del día 15. Medio del eclipse á la una hora y 50 minutos de la madrugada del 16. Fin del eclipse á las 2 horas y 45 minutos de la madrugada del 16.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia y Africa, en las dos Américas, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Atlántico y

Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en las dos Américas, en el Estrecho de Behering, en el Grande Océano Pacífico, en gran parte del Atlántico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0' 277, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 48° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 15° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

OCTUBRE 30.

Eclipse anular de sol, invisible en Santiago de Cuba. El eclipse principia en la Tierra á ocho horas, 23 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 147° 26' al E. de San Fernando, y latitud 31° 4' N.

El eclipse central principia en la Tierra á nueve horas, 42 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 133° 6' al E. de San Fernando, y latitud 42° 9' N.

El eclipse central á medio día sucede á 11 horas, 11 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 171° 57' al O. de San Fernando, y latitud 17° 21' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 13 horas, 8 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 115° 22' al O. de San Fernando, y latitud 16° 33' N.

El eclipse termina en la Tierra á 14 horas, 23 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 131° 9' al O. de San Fernando y latitud 5° 45' N.

Este eclipse será visible en parte de Asia y de la América del Norte, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behering, en parte del Océano Pacífico y en una pequeña parte del Mar Polar Artico.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Logroño.

Comision provincial.

El día 7 del próximo mes de Junio, á las once y media de su mañana, tendrá lugar ante la Comision provincial, asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, la subasta del servicio de bagajes de esta provincia, durante el año económico de 1882 á 1883, bajo el tipo de 10.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Seccion de Contabilidad de esta Diputacion.

Logroño 19 de Mayo de 1882.—El Vicepresidente, Juan M. de Agra.—Por acuerdo de la Comision provincial, Joaquin Faria.

El día 7 del próximo mes de Junio, á las once de su mañana, tendrá lugar ante la Comision provincial, asociada á los señores Diputados residentes en la capital, la subasta de la impresion y publicacion del Boletín oficial de la provincia durante el año económico de 1882 á 1883, bajo el tipo de 7.500 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Seccion de Contabilidad de esta Diputacion.

Logroño 19 de Mayo de 1882.—El Vicepresidente, Juan M. de Agra.—Por acuerdo de la Comision provincial, Joaquin Faria.

El día 7 del próximo mes de Junio, y hora de las doce menos cuarto de la mañana, tendrá lugar ante esta Comision provincial, asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, la subasta para el suministro á los establecimientos provinciales de Beneficencia de la misma, durante el año económico de 1882 á 1883 de los víveres y combustibles necesarios á los referidos establecimientos divididos en nueve grupos.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta se encuentra de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales de la Diputacion, para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Logroño 19 de Mayo de 1882.—El Vicepresidente, Juan M. de Agra.—Por acuerdo de la Comision provincial, Joaquin Faria.

El día 7 del próximo mes de Junio, á las diez y media de su mañana, tendrá lugar ante la Comision provincial, asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, el arrendamiento en pública subasta de los derechos del portazgo de Briñas, bajo el tipo de 8.000 pesetas, durante el año económico de 1882 á 1883.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Seccion de Contabilidad de esta Diputacion.

Logroño 19 de Mayo de 1882.—El Vicepresidente, Juan M. de Agra.—Por acuerdo de la Comision provincial, Joaquin Faria.

El día 7 de Junio próximo, á las diez y media de la mañana, tendrá lugar ante la Comision provincial, asociada á los señores Diputados residentes en la capital, el arrendamiento de los derechos del portazgo de rio Iregua, en dicha provincia, durante el año económico de 1882 á 1883.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.000 pesetas, y no se admitirá proposicion menos de esta cantidad.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Seccion de Contabilidad de la Diputacion.

Logroño 19 de Mayo de 1882.—El Vicepresidente, Juan M. de Agra.—Por acuerdo de la Comision provincial, Joaquin Faria.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del departamento de Cartagena y de su Junta económica

Designada la hora de la una de la tarde del día 3 de Julio próximo para llevar simultáneamente á cabo ante esta Junta económica y la que en Madrid se designe por el Excmo. señor Ministro del ramo, subasta con objeto de enajenar 140.874 kilogramos de jarcia trozada que, sin aplicacion para el servicio del Estado, existe en este Arsenal y se halla subdividida en seis lotes de 20.000 kilogramos y uno de 26.874, bajo el precio-tipo de 30 pesetas cada 100 kilogramos, se anuncia á fin de que pueda llegar á noticia de los licitadores; en el concepto de que estos habrán de presentar sus proposiciones, segun el modelo que á continuacion se inserta, en pliegos cerrados, y por separado el respectivo documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 300 pesetas por cada uno de los lotes á que se haga proposicion, sujetándose igualmente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto á las horas hábiles de oficina, tanto en el Ministerio de Marina como en esta Secretaría.

Cartagena 20 de Mayo de 1882.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de por sí, ó á nombre de D. N. N., vecino de para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que, impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día núm correspondiente al día para la subasta de 140.874 kilogramos de jarcia trozada existente en el Arsenal del departamento de

Cartagena, que deben enajenarse, se compromete á adquirir los correspondientes al lote núm. ó lotes números, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio que como tipo se señala, ó con el aumento de pesetas por 100 en el lote núm. ó lotes números (expresándolo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correo Central.

DIA 25.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 516 Antonio Tejar.—Cevico de la Torre.
- 517 Agustín Prieto.—Valencia de Don Juan.
- 518 Alfredo Ramon.—Barcelona.
- 519 Benigno Lozano.—Nava.
- 520 Bernabé Alonso.—Villarcayo.
- 521 Benigno Diaz.—Carabanchel.
- 522 Bonifacio Castillo.—Torrejon de Velasco.
- 523 Cipriano Pastor.—San Ildefonso.
- 524 Dolores Benitez.—Albacete.
- 525 Domingo Benitez.—Albacete.
- 526 Enrique Muñoz.—Cartagena.
- 527 Eduardo Alcolea.—Aranjuez.
- 528 Eusebio Sanchez.—Nambroca.
- 529 Francisco Sanchez.—Avila.
- 530 Francisco Cano.—Cádiz.
- 531 Francisco Alcocer.—Guadalajara.
- 532 Fernando Vazquez.—Magan.
- 533 José Misergas.—Rueda.
- 534 José Castro.—Toledo.
- 535 Joaquin Jimeno.—Zaragoza.
- 536 Juan Antonio Jones.—Asturias.
- 537 José María de la Inesa.—Santander.
- 538 Madame de Jimenez.
- 539 Mamerto Terreros.—Granada.
- 540 Mariano Dominguez.—Valdecastillas.
- 541 Marcos Lopez.—Tordesilos.
- 542 Manuela Artiz.—Palencia.
- 543 Mantel Rio.—Burgos.
- 544 Manuel Ballos.—Palencia.
- 545 María Antonia de Arcos.—Tarifa.
- 546 Manuel Cansaco.—Zafra.
- 547 Nicolás Sixto.—Ferrol.
- 548 Natalio Sanchez.—Olivares del Júcar.
- 549 Ramon Rivas.—Santander.
- 550 Pelegrin Corcuninola.—Melus del Rey.
- 551 Saturnino Iglesias.—Valdecuneno.
- 552 Vicente Ciudad.

Madrid 25 de Mayo de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios

DIA 25.

Estacion de origen	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Algeciras.....	Aron Sien.....	Sin señas.
Avila.....	Agapito Verdejo...	Granzuela, 4.
Vigo.....	José Barreras.....	Alcalá, 17, entresuelo.
Alicante.....	Mendiuti.....	Arenal, 8, segundo.
Palma.....	Antonio Garcia....	Ferrat, 7.
Barcelona.....	Constantino Bencoral.....	Panaderos, 16 y 14, bajo.
Málaga.....	Gabriel Ortega.....	Aduana, 3.
Valladolid.....	Vicente Arroy.....	San Gregorio, 23, segundo.
Palma.....	Antonio Vicen.....	Alcalá, 17 triplicado, entresuelo.
London.....	Navarro.....	Bolsa.
Cádiz.....	Catalina.....	San Francisco Grande, 2.
Ciudad-Rodrigo..	Enemerio de la Fuente.....	Administracion Militar.
Alcañiz.....	Francisco Baroja...	Asistente General Escalapios San Anton (ausente).
London.....	Juan y Peral.....	Montera, 20 (ausente).
Valencia.....	Francisco Velazquez	Aduana, 6, principal, (ausente).
Paris.....	Menor.....	Atocha, 16, bajo.

Madrid 25 de Mayo de 1882.—El Jefe del Gabinete central, Tomás Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporacion en 1.º del actual, se procederá á la segunda amortizacion por su-

basta, correspondiente al año natural 1881, de las carpetas en que se han convertido los cupones del empréstito de 1868 respectivos á las anualidades de 1871, 1872, 1873, 1874, 1876 y 1877, la mitad de la de 1875 y el 75 por 100 de los premios de las obligaciones que los obtuvieron.

El acto tendrá lugar el día 14 de Junio próximo, á la una de la tarde, ante la Comision de Hacienda de S. E., en el salon de columnas de la primera Casa Consistorial, bajo las bases siguientes:

- 1.º La cantidad destinada á la expresada amortizacion será la de 300.000 pesetas.
 - 2.º Los tenedores de carpetas que quieran tomar parte en la subasta, se proveerán previamente de las facturas que al efecto se expenderán en la seccion 5.ª de la Secretaría.
 - 3.º A las expresadas facturas se acompañará la carpeta ó carpetas que cada interesado haya de presentar á la subasta, despues de extendidas aquellas en la forma que determinan las mismas.
 - 4.º Como garantía de las expresadas proposiciones, se entregarán por los interesados en la Contaduría de S. E. los lunes, martes y miércoles no feriados, desde el día siguiente al de la publicacion de este anuncio y hasta el anterior inmediato al de la subasta, de dos á cinco de la tarde, los documentos originales, ó sean las carpetas de cupones, ó del 75 por 100 de los premios que comprenderán sus respectivas facturas.
 - 5.º El tipo ó precio á que se ofrezcan los valores líquidos de dichas carpetas se expresarán por letra en unidades y céntimos de unidad.
 - 6.º Cada proposicion comprenderá únicamente, bien los valores de una misma clase y anualidad por lo respectivo á intereses, ó bien los de 75 por 100 de los premios que se ofrezcan á un mismo precio.
 - 7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en el acto de la subasta en la primera media hora que se destinará al efecto, y en la cubierta se expresará el nombre del que la suscribe.
 - 8.º Terminada la media hora destinada para la presentacion de pliegos se dará principio á la apertura de los entregados, que se hallarán numerados por orden correlativo y leidos por el Sr. Secretario ó por quien haga sus veces: las proposiciones que cada uno contenga se clasificarán despues de menor á mayor, segun el tipo de cada una, hasta completar la cantidad destinada á la amortizacion.
 - 9.º Si la última proposicion admitida excediese de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste para el completo de aquella, devolviéndose los documentos restantes.
 10. Si en el último tipo admisible resultasen varias proposiciones iguales, se dará la preferencia á la de menores cantidades, y si hubiese varias en precio y cantidad, se distribuirá entre éstas proporcionalmente la suma que falte á cubrir la cantidad destinada á la subasta.
 11. Todas las proposiciones cuyo tipo sea mayor al último admitido, quedarán desechadas, y serán devueltos á los interesados los documentos originales que presentaron como garantía, previa devolucion del resguardo.
 12. Concluida la lectura y dado el acto por terminado, pasarán las proposiciones á la Contaduría para su examen, clasificacion y designacion de las más beneficiosas, que sean suficientes á cubrir las 300.000 pesetas destinadas á la subasta.
 13. En la GACETA y Diario oficial de Avisos se insertará la relacion de las proposiciones que hayan sido admitidas. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
- Madrid 25 de Mayo de 1882.—El Alcalde Presidente, José Abascal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

BILBAO.

D. César Fernandez Tuñon, Comandante graduado, Capitan Ayudante del primer batallon del regimiento infanteria de San Marcial, núm. 46.

No habiéndose incorporado á banderas el soldado de la primera compania de dicho batallon y regimiento Antonio Garzon Casas, natural de Andújar, provincia de Jaen, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos.

Bilbao 17 de Mayo de 1882.—César Fernandez Tuñon.

CÁDIZ.

D. Inocencio Ballina Sanchez, Teniente del batallon reserva núm. 26, y Fiscal de la plaza de Cádiz.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Barcelona, en donde tenia fijada su residencia, el soldado sustituto, licenciado por inútil, procedente del depósito de Ultramar de Cádiz José Ruiz Torres, hijo de Jaime y de María, natural de Olot;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que en el

término de 10 días, á contar de la fecha de que tenga lugar la publicacion de este edicto, se presente á la Autoridad civil ó militar más próxima al punto donde resida, para que dando aviso dicha Autoridad á esta Fiscalía por la vía oficial de la residencia del expresado soldado, pueda librarse al efecto el correspondiente interrogatorio para que declare en el expediente que se le instruye.

Y para que tenga la debida publicidad se inserta en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 14 de Mayo de 1882.—Inocencio Ballina.

MADRID.

Ignorándose el domicilio en esta Corte del Capitan retirado D. Mateo Cantos Gonzalez, el cual debe declarar en un interrogatorio procedente de causa, por el presente se le cita para que en el más breve plazo se presente en esta Fiscalía, calle de la Palma, núm. 19, piso segundo, de once á doce de la mañana.

Madrid 12 de Mayo de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, Fiscal, Federico Monleon.

D. Antonio Portillo y Garcia, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallon depósito de Madrid, núm. 4.

Ignorándose el paradero de los sustitutos para Ultramar Federico Martin Garcia, José María Espósito, Julian Carrion Mora y Manuel Janer Busto, á quienes estoy sumariando por falta de presentacion á este batallon para su entrega en el depósito de embarque;

Y usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á los referidos individuos, señalándoles las oficinas del batallon depósito de Madrid, núm. 4, sitas en el cuartel de San Francisco, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de que puedan dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no verificarlo en el plazo prefijado se seguirá la causa y se les juzgará en rebeldía, sin más llamarles ni emplazarles, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto el día 13 del mes de Mayo de 1882.—V. B.—El Fiscal, Portillo.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Manuel Gandía.

D. José Diaz Saco, Alférez de la tercera compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Canarias, núm. 43, y Fiscal en la sumaria que se hace mencion.

No habiéndose incorporado á banderas, á pesar de haber sido llamado por primer edicto, el soldado de la cuarta compañía del segundo batallon del expresado regimiento Juan Fernandez Luengo, á quien estoy sumariando por no haber ingresado en activo al ser llamado para que lo efectuara;

En uso de las atribuciones que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado Juan Fernandez Luengo, hijo de Hermenegildo y de María, natural de Torrecilla del Valle, provincia de Madrid, para que en el término de 20 días, contados desde el presente en la GACETA DE MADRID, se persone á responder á los cargos que se le hacen; y de no hacerlo así se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1882.—El Fiscal, José Diaz.

D. Eduardo Muñoz y Paino, Teniente Coronel graduado, Comandante de caballería, y Juez fiscal permanente de la Capitania general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida en averiguacion de la persona que ha cobrado una libranza del Giro mútuo por valor de 403 pesetas, pertenecientes al cabo primero licenciado absoluto del regimiento infantería de Murcia Victorio Gonzalez Avezilla, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al sargento segundo del regimiento infantería de Canarias, núm. 43, Juan Mena Villarreal, presente acusado, para que en el término de 30 días comparezca en las prisiones militares de esta Corte á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de la provincia y en el Diario de Avisos de esta capital.

Dado en Madrid á 17 de Mayo de 1882.—Eduardo Muñoz.

D. Eduardo Muñoz y Paino, Teniente Coronel graduado, Comandante de caballería, y Juez fiscal permanente de la Capitania general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por el presente edicto cito y llamo á D. N. Llorente Miguel, que se dice es empleado en Hacienda, y cuyo domicilio no se ha podido averiguar, para que en el término de 10 días, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, calle de Fuencarral, núm. 59, segundo izquierda, con el fin de aceptar la herencia de su hermano D. Matías Llorente y Miguel, Comandante de infantería, fallecido en Cuba, evacuando un exhorto procedente de Cuba.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA y Diario de Avisos de esta Corte.

Dado en Madrid á 18 de Mayo de 1882.—Eduardo Muñoz.

ZAMORA.

D. José Aysa Sanz, Capitan graduado, Teniente del bata-

llon reserva de Zamora, núm. 80, Juez fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera desercion al soldado sustituto con destino al Ejército de la isla de Cuba, Julian Barba Fradejas, hijo de Isidro y de Isabel, natural de Pozo-antiguo, provincia de Zamora, de oficio jornalero, edad 21 años, de estado soltero, estatura un metro 595 milímetros: sus señas, pelo negro, cejas y ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa; señas particulares ninguna.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde el día 27 del mes de la fecha, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, sin más llamarle ni emplazarle, le parará el perjuicio que haya lugar.

Zamora 18 de Mayo de 1882.—José Aysa.

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE.

D. Juan Fernandez Caballero y Jimenez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal José María, de color moreno, barba algo poblada, de oficio vaquero, natural de Chinchon, é hijo de un tal Peinado, mayoral del ganado vacuno del Matadero de Madrid, únicos antecedentes que de él se tienen, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad ó en este Juzgado á prestar declaracion en forma en la causa que se le sigue sobre hurto de una yegua á D. Gabino Flores, vecino de Balazote; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole en su consecuencia el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades de cualquier clase y categoría que sean, y encargo á los dependientes de la policia procedan á la busca, captura y conduccion de dicho sujeto á estas cárceles á mi disposicion; pues con ello, á más de prestar un obsequio á la administracion de justicia, me tendrán obligado á lo mismo en casos análogos.

Dado en Albacete á 27 de Abril de 1882.—Juan Caballero.—Por mandado de S. S., Benigno Sanchez.

ALBERIQUE.

El Sr. D. Nicolás Garcia Sempere, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, para dar cumplimiento á una orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito de fecha 3 del actual, ha mandado en providencia de 5 del mismo se requiera á D. Francisco Faura Chelvi, Escribano de actuaciones que ha sido de este Juzgado, para que dentro del término de 15 días presente en esta Secretaria su Real título de tal Escribano con objeto de remitirlo á la Superioridad para su cancelacion en cuanto al ejercicio, conforme á lo prevenido en Real orden de 28 de Marzo último, cuyo traslado obra en esta Secretaria para su entrega al interesado.

Y para que tenga efecto el requerimiento del D. Francisco Faura Chelvi, cuyo paradero se ignora, extendiendo y firmo la presente en Alberique á 7 de Abril de 1882.—Antonio Sanchez.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Nicomedes Bax y Bravo, Juez municipal y accidental de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Doña Catalina Barra Fernandez, vecina que es ó ha sido de la villa de Bornos, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado para prestar cierta declaracion decretada en causa criminal de oficio que en el mismo se sigue.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion de dicha señora en clase de detenida, hasta ponerla á disposicion de este Juzgado; parándola en otro caso los perjuicios á que se haga acreedora por su desobediencia á los mandatos judiciales.

Dado en Arcos á 27 de Abril de 1882.—Nicomedes Bax.—Por su mandado, Antonio Sierra.

AYAMONTE.

D. Manuel de Rojas y Ortiz, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Baltasar Emilio Rodriguez y Zornoza, natural de Villanueva de los Castillejos, vecino de esta ciudad, hijo de D. Bartolomé y de Doña Antonia, de edad de 30 años, de profesion Licenciado en Farmacia, su estatura regular, más bien alta, barba poblada, cabello castaño oscuro, ojos id., vestido con pantalon, chaleco y americana de color oscuro y sombrero hongo negro, procesado con motivo de las lesiones graves causadas á su convecino Cayetano Perez y Cruz con dos disparos de pistola, á las cuatro ó poco despues de la madrugada del 30 de Agosto último, para que dentro del término de 15 días, siguientes al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido para contestar los cargos que le resultan en la causa de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Se ruego y encarga á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, demás Autoridades é individuos de policia judi-

cial procedan á la captura del D. Baltasar Emilio Rodriguez, conduciéndole á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Ayamonte á 27 de Marzo de 1882.—Manuel de Rojas.—El actuario, Licenciado A. Alvarez y Rodriguez.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente único pregon y edicto, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre raptor, se cita y llama á la jóven Vicenta Barceló y Marin, y á los padres de la misma Francisco Barceló y Alberich y Rosa Marin y Alegre, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, á fin de recibirseles declaracion en méritos de la referida causa; haciéndoles presente que, caso de incomparecencia, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 19 de Abril de 1882.—Francisco Alted.—Por mandato de S. S., Gumersindo de Marlés, Escribano.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Anton, natural de Albelda, partido judicial de Tamarite, provincia de Huesca, de estatura regular, más grueso que flaco, de unos 26 á 28 años, el cual ha residido en esta capital, para que dentro del término de 15 días, contados desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, y diez horas de la mañana, para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue sobre homicidio de Ramon Rosiñol.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado Anton; y de conseguirlo, se deposite en estas cárceles á disposicion de mi autoridad.

Dado en Barcelona á 12 de Abril de 1882.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

GRAZALEMA.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los reos desconocidos que portaban 414 libras y tres cuarterones, en paquetes prensados, de tabaco de contrabando, aprehendido por la fuerza de carabineros de Algeciras en el camino que conduce desde Ubrique, como á la una de la madrugada del día 30 de Enero último, con dos caballerías menores, cuyas señas se indican á continuacion, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á declarar y ser oidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Grazalema á 11 de Abril de 1882.—Antonio Sanchez Salinas.—Por mandado de S. S., José Alpuente Sanchez.

Señas.

Un jumento rucio, oscuro, luterio, cuatro años, alzada regular, sin hierro.

Otro rucio oscuro, luterio, tres años, alzada pequeña, sin hierro.

LOGROÑO.

D. Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente único edicto y término de 30 días se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores directos ó en virtud de fianza á los bienes de D. Manuel Ruiz y Rico, de 60 años de edad, natural y vecino de Nalda, por cualquier clase de documentos, bien tengan estos el carácter de públicos ó privados, ya se hallen extendidos en papel comun ó en el de efectos timbrados ó de sellos del Estado, y cualesquiera que sean los plazos fijados para el vencimiento de las obligaciones; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que pueda resultar de diligencias que á instancia de aquel se instruyen para acreditar que no debe cantidad alguna, y en las cuales consigna que todo documento que contra él aparezca es completamente falso y consecuencia de cuatro firmas que en otros tantos pliegos de papel doblados se le hicieron poner por un hombre armado el día 27 de Noviembre último, y sobre cuyo hecho se instruyó el oportuno sumario.

Dado en Logroño á 23 de Mayo de 1882.—Faustino G. Sarria.—Por su mandado, Cándido Burgo. X—1544

MADRID.—BUENAVISTA.

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y mi Escribanía á instancia de D. Juan Luis Ponce de Leon contra D. Guillermo Flores de Pando sobre pago de 3.250 pesetas, intereses y costas, en el día 14 de Marzo último se acordó providencia, por la que, entre otras cosas, se mandó hacer saber á D. Juan Llopis y Queral, acreedor hipotecario por 408.000 rs., intereses y costas, el estado de estos autos, que es la vía de apremio, así como de la tasacion del hotel sito en la calle de Ferraz, núm. 17, embargado á los resultados de los mismos, admitiéndole la contestacion que diese. La tasacion ha sido hecha con el objeto de proceder á su venta por el Maestro de obras D. Eusebio Torres, en 6 de Junio del año último, en la cantidad de 30.750 pesetas.

É ignorándose el domicilio del Sr. Llopis, para poder cumplir lo mandado, le notifico por medio de la presente, que firmo

en Madrid á 13 de Mayo de 1882.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. X—4543

MADRID.—HOSPICIO.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á los parientes de Joaquin García Daza, natural que se dice ser de Sevilla, hijo de José y de María, de 30 años de edad y de oficio hortelano, á fin de que en término de 15 días comparezcan en dicho Juzgado, si quieren mostrarse parte en la causa que en el mismo se instruye contra Manuel Monge y Perez por homicidio en la persona del Joaquin; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1882.—V.º B.º—Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Fernandez Estremera, natural y domiciliado en esta Corte, hijo de Francisco y Josefa, y de edad de 12 años, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará como rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de dicho jóven, que es de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, y viste pantalon de lanilla oscura, chaleco y chaqueta de lana color gris claro, camisa clara de algodón y botinas negras de becerro; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 24 de Abril de 1882.—José Llano.—El actuario, Valentin Ballester.

MADRID.—INCLUSA.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Julian Infante Carrero, que tuvo su último domicilio en la Carrera de San Francisco, número 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicacion de la misma, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia, que si logran averiguar su paradero lo conduzcan á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 26 de Abril de 1882.—José Rodriguez Roda.—Por su mandado, Victoriano Moreno.

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Francisco Fuentes del Campo, con el fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que por lesiones al mismo se sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1882.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El actuario, Juan García Inés.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Vicente Vals Arnar con el fin de que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal de Palacio de Justicia, á cumplir la pena que se le ha impuesto en causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado Vicente Vals Arnar; y verificada, se le ponga en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Abril de 1882.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Juan García Inés.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Francisco Plaza Rodriguez, con el fin de que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado Francisco Plaza Rodriguez; y verificada, se le ponga en la cárcel de Villa, y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Abril de 1882.—Enrique Iñiguez.—El actuario, por habilitacion de Montoya, Juan García Inés.

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Venancia Gonzalez, con el fin que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal

del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Abril de 1882.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El actuario, Juan García Inés.

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Perez Gimeno, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre disparo de arma de fuego.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades practiquen las diligencias convenientes para la prision del referido sujeto, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolo á disposicion de este Juzgado en la cárcel de hombres.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1882.—Francisco Toda.—Ramon Martinez Aguilar.

Señas.

Como de 20 años de edad, bajo, medianas carnes, color blanco, nariz afilada, boca regular, ojos castaños, barbilampiño, y con señas de escrófula en la parte inferior de la mandíbula izquierda, y viste cazadora de lana azul, chaleco de paño negro, pantalon paño color ceniza con rayas, camisa de colores, gorra de seda negra y zapatos de lona.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Rodrigalvarez Martinez para que se presente en este Juzgado, ó en la cárcel de hombres, á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre tenencia de útiles para la falsificacion de moneda falsa.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades practiquen las diligencias convenientes para la prision del referido sujeto, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolo á disposicion de este Juzgado en la cárcel de hombres.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1882.—Francisco Toda.—Ramon Martinez Aguilar.

Señas.

Estatura regular, delgado, manco, bigote negro, pelo id., y viste traje oscuro con americana.

ORENSE.

D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Gomez Sanchez, natural y vecino de Outeiro, parroquia de Santa Maria de Faramontaos, Alcaldía de Nogueira de Ramuniz, casado, labrador y carpintero, de 46 años de edad, ausente en la actualidad ignorándose su paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado para prestar declaracion y sustanciarse la causa que se le instruye sobre lesiones á Ramon Pazos Alvarez; bajo la prevencion de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, que, caso de ser habido, procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Orense á 27 de Abril de 1882.—Manuel Mella.—De su orden, Valentin de Novoa.

Señas de Santiago Gomez.

Estatura corta, barba poblada canosa lo mismo que el pelo, cara larga, color moreno, nariz y boca regulares, ojos castaños; viste chaqueta de pelo color negro usada, chaleco y pantalon de paño tambien negro y usado, camisa de lienzo del país; calza zapatos de cuero, y lleva sombrero negro hongo de paño.

OROTAVA.

D. Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Jimenez Hernandez, vecino de Santiago, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á rendir declaracion en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policia judicial, que si supieren el paradero de dicho individuo lo detengan y remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Orotava 12 de Abril de 1882.—Juan Reyes y Padilla.—Por mandado de S. S., Rafael H. Valencia.

SANCTI-SPÍRITUS.

D. Enrique Saavedra y Parejo, Juez de primera instancia propietario de esta ciudad y su partido judicial.

Por el presente edicto hago saber que, consecuente á los autos sobre aseguracion de los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Marcelino Gonzalez y Rodriguez, acaecido el día 14 de Enero próximo pasado, el cual era natural de Canero, Concejo de Valdés, Ayuntamiento de Luarca en Asturias, y que segun declaraciones de testigos tiene dos hermanas germanas en el pueblo de su nacimiento y un hijo natural en Madrid, sin que conste el nombre de ninguno de ellos, he dispuesto en providencia de 1.º del corriente se convoque por primera vez y por este medio á las personas que se consideren

con derecho á los bienes que dejara el referido Gonzalez, consistentes en una casa en la calle de Jesús Nazareno, núm. 29, en donde tenia una fábrica de jabon, varios animales vacuno, caballar y de cerda, para que se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de su personalidad á hacer uso de su derecho y dentro del término de 60 días. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Sancti-Spíritus (isla de Cuba) 3 de Febrero de 1882.—Licenciado Enrique Saavedra.—Por su mandado, José N. Rodriguez.—P

VALENCIA DE DON JUAN.

D. Francisco Garcia Díez, Juez de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza nuevamente á los tres gitanos, cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en una causa criminal que se sigue con motivo de la muerte violenta de otro gitano llamado Luis Losada Fernandez, ocurrida en la villa de Valderas el día 15 de Febrero de 1874, producida por el disparo de un arma de fuego; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas de los indicados sujetos, caso de ser habidos.

Dado en Valencia de Don Juan á 25 de Abril de 1882.—Francisco Garcia Díez.—Por mandado de S. S., Juan Garcia.

Nombres y señas de los gitanos.

Juan Diaz Gil, de 38 años de edad, estatura alta, delgado, moreno, gastaba patillas, y tiene en el carrillo derecho una señal como de una quemadura, y en el labio superior dos señas pequeñas; vestia en aquella época, pantalon de corte blanco y rojo rayado, chaqueta de astracan negra, y era de 30 años de edad.

Manuel Diaz Gil, estatura regular, cara redonda, descolorido, sin pelo de barba y picado de viruelas; en aquella época tenia 18 años de edad, y vestia pantalon de corte blanco y chaqueta de astracan.

Juan Ramon Santiago, estatura regular, color moreno, cara redonda, de 28 años de edad en aquella época poco más ó menos, con patillas; vestia entonces pantalon de corte claro remontado de pana negra, gastaba capuchon y gorra.

VALENCIA.—MAR.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

En virtud del presente único edicto se cita y llama á Don Manuel Campillo, antes Ruiz y Valero, de 40 años de edad, propietario, casado, vecino que era de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de notificarle cierta providencia acordada en la causa promovida por el mismo á querrela contra D. Andrés Morales Terreu sobre defraudacion.

Valencia 6 de Abril de 1882.—Antonio Benitez Montenegro.—Licenciado Miguel Tarin.

VALLADOLID.—PLAZA.

D. José Maria Noriega y Labra, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber que para hacer pago á D. Tomás Mattossi y Oiguati, de esta vecindad, de 22.500 pesetas, intereses y costas que le adeuda D. Laureano Melero Olea, que lo es de Villaviciencio, procedentes de obligacion hipotecaria que le otorgó en 22 de Mayo de 1875 ante el Notario que fué de esta ciudad Don Baltasar Llanos Gonzalez, se saquen á la subasta los bienes embargados al ejecutado, que con la tasacion dada á los mismos, son, á saber:

TASACION.
Pesetas.

- 1.ª La tierra al pago de la Senda Zamorana, que hace una hectárea, 80 áreas, 31 centiáreas y 43 milíáreas, tasada en..... 1.057
- 2.ª Otra tierra á las Carboneras, de cabida de dos fanegas, equivalentes á 63 áreas, 10 centiáreas y 47 milíáreas, en..... 392
- 3.ª Otra tierra al pago de los Algares, de cabida de 94 áreas y 65 centiáreas, en..... 525
- 4.ª Otra tierra al camino de Urones, de cabida de 53 áreas, en..... 184
- 5.ª La tierra á Sierra Morena, de cabida de 94 áreas y 65 centiáreas, en..... 337
- 6.ª Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de 20 y media áreas y 41 centiáreas, en... 243
- 7.ª Otra tierra á la Reguera del Monasterio, de cabida de 63 áreas y 10 centiáreas, en..... 350
- 8.ª Otra tierra á la Reguera del Muerto, de cabida de 84 áreas y 56 centiáreas, en..... 297
- 9.ª Otra tierra al camino de Villalon, de cabida de 63 áreas y 10 centiáreas, en..... 350
- 10.ª Otra tierra al camino de Ceinos, de cabida de 44 áreas y 17 centiáreas, en..... 412
- 11.ª Otra tierra al camino de Cuenca, de cabida una hectárea, tres áreas y 49 centiáreas, en..... 574
- 12.ª Otra tierra al mismo camino de Cuenca, de cabida de 44 áreas y 17 centiáreas, en..... 457
- 13.ª Otra tierra al camino de Urones, de cabida de 63 áreas y 10 centiáreas, en..... 350

	Pesetas.
14. Otra tierra á Tras del Val, de cabida de 93 áreas y 17 centiáreas, en.....	259
15. Otra tierra al pago de Lanzaron, de cabida de 46 áreas y 70 centiáreas, en.....	259
16. Otra tierra al camino Tras de Val, de cabida de 43 áreas y 70 centiáreas, en.....	259
17. Otra tierra á Carre-Valderas, de cabida de una hectárea, 89 áreas y 31 centiáreas, en.....	1.050
18. Otra tierra á l camino de Valdunquillo, de cabida de una hectárea, 53 áreas y 26 centiáreas, en.....	875
19. Otra tierra al camino de Villalon, de cabida de 63 áreas y 15 centiáreas, en.....	370
20. Otra tierra á Carre-Mediana, de cabida de 63 áreas y 72 centiáreas, en.....	420
21. Otra tierra al camino de Valdunquillo, de cabida una hectárea, dos áreas y 48 centiáreas, en.....	365
22. Otra tierra á Carre-Valdunquillo, de cabida una hectárea, 12 áreas y 32 centiáreas, en.....	400
23. Otra tierra á do llaman el Muerto, de cabida de 80 áreas y 77 centiáreas, en.....	448
24. Otra tierra al Enjerto, de cabida de 63 áreas y 10 centiáreas, en.....	225
25. Otra tierra al Adrero, de cabida de 94 áreas y 63 centiáreas, en.....	337
26. Otra tierra á la Reguera de la Cinta, de cabida de 85 áreas y 32 centiáreas, en.....	300
27. Otra tierra á los Tejones, de cabida de 95 áreas y 41 centiáreas, en.....	337
28. Otra tierra á la Lindota, de cabida de una hectárea, cuatro áreas y 88 centiáreas, en.....	580
29. Otra tierra á la Corona, de cabida de una hectárea y 98 centiáreas, en.....	560
30. Otra tierra á las Frietas, de cabida de 63 áreas y 10 centiáreas, en.....	350
31. Otra tierra al Revolcadero, de cabida de 46 áreas y 70 centiáreas, en.....	259
32. Otra tierra á Carre-Majuelo, de cabida de 37 áreas y 86 centiáreas, en.....	210
33. Otra tierra al pago de Tras del Astron, de cabida de una hectárea, 57 áreas y 76 centiáreas, en.....	875
34. Otra tierra á la Senda de Carrepajares, de cabida de 95 áreas y 29 centiáreas, en.....	337
35. Otra tierra á Tordejaba, de cabida de una hectárea, 51 áreas y 45 centiáreas, en.....	840
36. Otra tierra á la Senda de Carrepajares, de cabida de una hectárea, dos áreas y 61 centiáreas, en.....	569
37. Otra tierra á Tras de Puñin, de cabida de una hectárea, 49 áreas y 89 centiáreas, en.....	665
38. Otra tierra á la Magdalena, hace 44 áreas y 17 centiáreas, en.....	245
39. Otra tierra á Tejadillo y Navajo, de cabida de 40 áreas y 60 centiáreas, en.....	139
40. Otra tierra á Tejadillo, de cabida de 47 áreas y 33 centiáreas, en.....	262
41. Otra tierra al Sendero de la Costana, de cabida de 39 áreas y 12 centiáreas, en.....	139
42. Otra á Tardemartin, que hace una hectárea, 89 áreas y 31 centiáreas, en.....	1.050
43. Otra tierra á Carre-Majuelo, de cabida de 23 áreas y 10 centiáreas, en.....	225
44. Otra tierra al camino de Aguilar, de cabida de 50 áreas y 48 centiáreas, en.....	280
45. Otra tierra al pago del camino del Aguilar, de cabida de 77 centiáreas y 71 miliáreas, en.....	56
46. Otra tierra al camino de Villalon, de cabida de 83 áreas, 29 centiáreas y 75 miliáreas, en.....	300
47. Otra tierra á la Reguera de Viñales, de cabida de 37 áreas, 76 centiáreas y 25 miliáreas, en.....	138
48. Otra tierra á Montesinos, de cabida de 69 áreas, 93 centiáreas y 90 miliáreas, en.....	455
49. Otra tierra á Arnales, de cabida de 51 áreas, 74 centiáreas y 51 miliáreas, en.....	280
50. Otra tierra á Frietas, de cabida de 84 áreas, cinco centiáreas y 47 miliáreas, en.....	455
51. Otra tierra á do llaman Lamparon, de cabida de 50 áreas, 48 centiáreas y 30 miliáreas, en.....	280
52. Otra tierra al mismo pago del Lamparon, de cabida de 63 áreas, 10 centiáreas y 47 miliáreas, en.....	225
53. Otra tierra á la Fuente del Sol, de cabida de 40 áreas, 48 centiáreas y 30 miliáreas, en.....	180
54. Otra tierra al Tejadillo, de cabida de 94 áreas, 65 centiáreas y 71 miliáreas, en.....	337
55. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de 73 áreas, 20 centiáreas y 11 miliáreas, en.....	260
56. Otra tierra al pago del Egido, de cabida de 83 áreas, 29 centiáreas y 75 miliáreas, en.....	306
57. Otra tierra al camino de Valdunquillo, de cabida de 45 áreas, 64 centiáreas y 87 miliáreas, en.....	148
58. Otra tierra á la Vaquera, de cabida de 70 áreas, 77 centiáreas y 70 miliáreas, en.....	243
59. Otra tierra al Río, de cabida de 51 áreas, 74 centiáreas y 51 miliáreas, en.....	180
60. Otra tierra á Carre-Pajares, de cabida de 20 áreas, 49 centiáreas y 28 miliáreas, en.....	112
61. Otra tierra á Trasredondo, de cabida de 63 áreas, 10 centiáreas y 47 miliáreas, en.....	350
62. Otra tierra á la Zamorana, de cabida de 63 áreas, 10 centiáreas y 47 miliáreas, en.....	350
63. Otra tierra á la Reguera de Hoyos, de cabida	

	Pesetas.
de 31 áreas, 53 centiáreas y 23 miliáreas, en.....	175
64. Otra tierra á Gramadales, de cabida de 81 áreas, 74 centiáreas y 59 miliáreas, en.....	180
65. Otra tierra al pago de Tras de Martin, de cabida de 89 áreas, 48 centiáreas y 15 miliáreas, en.....	315
66. Otra tierra en el mismo pago de Tras de Martin, de cabida de una hectárea, cinco áreas, 25 centiáreas y 83 miliáreas, en.....	358
67. Otra á la senda de Santa Marina, de cabida de una hectárea, 26 áreas, 20 centiáreas y 95 miliáreas, en.....	700
68. Otra tierra al camino de Aguilar, de cabida de una hectárea, cuatro áreas, 75 centiáreas y 35 miliáreas, en.....	580
69. Otra á la senda de Arnales, de cabida de 63 áreas, 10 centiáreas y 47 miliáreas, en.....	350
70. Otra tierra al pago de Tejones, de cabida de 63 áreas, 24 centiáreas y 93 miliáreas, en.....	434
71. Otra tierra al camino de Carrabeza, de cabida de 37 áreas, 86 centiáreas y 25 miliáreas, en.....	210
72. Otra tierra á do llaman Carbajosa, de cabida de 51 áreas, 74 centiáreas y 51 miliáreas, en.....	280
73. Otra tierra á la Vaquera, de cabida de 75 áreas, 72 centiáreas y 52 miliáreas, en.....	420
74. Otra tierra en el mismo pago de la Vaquera, de cabida de 83 áreas, 29 centiáreas y 75 miliáreas, en.....	297
75. Otra tierra á la senda de Valdenoberto, de cabida de 83 áreas, 29 centiáreas y 73 miliáreas, en.....	297
76. Otra tierra á los Cascajares, de cabida de 63 áreas, 10 centiáreas y 47 miliáreas, en.....	225
77. Otra tierra al camino de Valderas, de cabida de 44 áreas, 17 centiáreas y 28 miliáreas, en.....	245
78. Otra tierra al camino de Carre-Cuenca, de cabida de 50 áreas, 48 centiáreas y 30 miliáreas, en.....	280
79. Otra tierra en el Ingerto, de cabida de 31 áreas, 53 centiáreas y 93 miliáreas, en.....	175
80. Otra tierra á la Reguera tras de San Pelayo, de cabida de una hectárea, cuatro áreas, 12 centiáreas y cuatro miliáreas, en.....	580
81. Otra tierra al camino de Villalon, de cabida de 44 áreas, 17 centiáreas y 28 miliáreas, en.....	210
82. Otra tierra al camino de Villalon, de cabida de una hectárea, 14 áreas, 74 centiáreas y 99 miliáreas, en.....	360
83. Otra tierra á Carre-Aguilar, de cabida de 54 áreas, 87 centiáreas y 40 miliáreas, en.....	300
84. Otra tierra á la Lindota, de cabida de 56 áreas, 79 centiáreas y 33 miliáreas, en.....	200
85. Otra tierra al Reguero de la Magdalena, de cabida de una hectárea, 17 áreas, 37 centiáreas y 40 miliáreas, en.....	418
86. Otra tierra á Carre-Quintanilla, de cabida de 45 áreas, 69 centiáreas y 69 miliáreas, en.....	160
87. Otra tierra á Tardejada, de cabida de 46 áreas, 69 centiáreas y 69 miliáreas, en.....	160
88. Otra tierra al camino de la Fuente, de cabida de 40 áreas, 35 centiáreas y 84 miliáreas, en.....	36
89. Otra tierra á Carrelabá, de cabida de 63 áreas, 46 centiáreas y 31 miliáreas, en.....	413
90. Otra tierra al Adrero, de cabida de una hectárea, 11 áreas, seis centiáreas y 37 miliáreas, en.....	396
91. Otra tierra á Carre-Aguilar, de cabida de 34 áreas, 18 centiáreas y 16 miliáreas, en.....	120
92. Otra tierra en el mismo pago de Carre-Aguilar, de cabida de una hectárea, 14 áreas, 84 centiáreas y 99 miliáreas, en.....	417
93. Otra tierra al Portillo de Carre-Villalon, de cabida de una hectárea, 32 centiáreas y 58 miliáreas, en.....	400
94. Otra tierra al Adrero, de cabida de 70 áreas, 80 centiáreas y 98 miliáreas, en.....	390
95. Otra tierra al Revolcadero, de cabida de 27 áreas, 76 centiáreas y 51 miliáreas, en.....	150
96. Otra tierra á la Nava, de cabida de una hectárea, 81 áreas, 40 centiáreas y 98 miliáreas, en.....	1.000
97. Otra tierra á la Portilla de Villalon, de cabida de 24 áreas, 23 centiáreas y tres miliáreas, en.....	133
98. Otra tierra al Brujo, de cabida de 36 áreas, 86 centiáreas y 25 miliáreas, en.....	135
99. Otra tierra á Canales, de cabida de 40 áreas, 43 centiáreas y 48 miliáreas, en.....	160
100. Otra tierra al camino de Aguilar, de cabida de 95 áreas, 16 centiáreas y 19 miliáreas, en.....	337
101. Otra tierra á Hornero y Viñas de Abajo, de cabida de 94 áreas, 65 centiáreas y 71 miliáreas, en.....	525
102. Otra tierra al Teso del Oro, de cabida de 79 áreas, 27 centiáreas y 93 miliáreas, en.....	210
103. Otra tierra á la Quintana Requeña, de cabida de una hectárea, seis áreas, una centiárea y 55 miliáreas, en.....	588
104. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de 20 áreas, 31 centiáreas y 90 miliáreas, en.....	112
105. Otra tierra á San Clemente, de cabida de 97 áreas, 18 centiáreas y 12 miliáreas, en.....	346
106. Otra tierra al Muerto, de cabida de una hectárea, 19 áreas, 89 centiáreas y 82 miliáreas, en.....	417
107. Otra tierra á Carre-Valderas, de cabida de una hectárea, 19 áreas y 89 miliáreas, en.....	665
108. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de 29 áreas, 78 centiáreas y 44 miliáreas, en.....	

	Pesetas.
áreas, en.....	105
109. Otra tierra á Carre-Valdunquillo ó San Estéban, de cabida de 74 áreas, 46 centiáreas y 31 miliáreas, en.....	200
110. Otra tierra á Algares, de cabida de 73 áreas, 95 centiáreas y 83 miliáreas, en.....	260
111. Otra tierra á Carre-Cuenca, de cabida de 30 áreas, 49 centiáreas y 98 miliáreas, en.....	108
112. Otra tierra á las Quintanas, de cabida de una hectárea, 16 áreas, 37 centiáreas y 40 miliáreas, en.....	417
113. Otra tierra á la Palera del otro lado del rio, que hace 72 áreas, 45 centiáreas y 32 miliáreas, en.....	258
114. Otra tierra á Carre-Valdunquillo, de cabida de 74 áreas, 97 centiáreas y 79 miliáreas, en.....	310
115. Otra tierra á Gramadales, de cabida de 34 áreas, 32 centiáreas y 78 miliáreas, en.....	420
116. Otra tierra al pago de la Carta, de cabida de 84 áreas, 55 centiáreas y 95 miliáreas, en.....	300
117. Otra tierra á los Villares, que hace una hectárea, nueve áreas, 80 centiáreas y 17 miliáreas, en.....	390
118. Otra tierra á Carre-Villalon, de cabida de 46 áreas, 69 centiáreas y 69 miliáreas, en.....	160
119. Otra tierra al pago de San Estéban, de cabida de 36 áreas, 60 centiáreas y cinco miliáreas, en.....	200
120. Otra tierra sobre las Casas, de cabida de 53 áreas, 17 centiáreas y 28 miliáreas, en.....	245
121. Otra tierra á la Quintana, de cabida de una hectárea, 18 áreas, 63 centiáreas y 60 miliáreas, en.....	420
122. Otra tierra á la Laguna de los Cascajares, de cabida de 49 áreas, 22 centiáreas y 40 miliáreas, en.....	170
123. Otra tierra donde dicen el Muerto, de cabida de 94 áreas, 90 centiáreas y 95 miliáreas, en.....	337
124. Otra tierra á Carre-Villalogan, de cabida de 35 áreas, 36 centiáreas y 83 miliáreas, en.....	125
125. Otra tierra encima de la Carta, de cabida de 70 áreas, 99 centiáreas y 27 miliáreas, en.....	258
126. Otra tierra donde dicen la Vega, de cabida de una hectárea, 26 áreas y 20 centiáreas, en.....	450
127. Otra tierra á Villavicencio á las Huelgas de Abajo, de cabida de 42 áreas, seis centiáreas y 97 miliáreas, en.....	125
128. Otra tierra donde dicen Huelgas de Abajo ó Villares, de cabida de 84 áreas, 13 centiáreas y 98 miliáreas, en.....	450
129. Otra tierra á Tras de Val, de cabida de 44 áreas, siete centiáreas y 30 miliáreas, en.....	135
130. Otra á la Tabla, de cabida de 44 áreas, 65 centiáreas y 70 miliáreas, en.....	333
131. Otra tierra á la Reguera tras de San Pelayo, de cabida de 36 áreas, 60 centiáreas y cinco miliáreas, en.....	200
132. Otra tierra á la Cestilla, de cabida de una hectárea, 13 áreas, seis centiáreas y 26 miliáreas, en.....	400
133. Otra tierra en el mismo pago de la Cestilla, de cabida de 63 áreas, 10 centiáreas y 47 miliáreas, en.....	225
134. Otra tierra á donde las dos anteriores, ó sean al pago de la Cestilla, de cabida de 31 áreas, 55 centiáreas y 23 miliáreas, en.....	112
135. Otra tierra á la Reguera del Muerto, hace 88 áreas, seis centiáreas y 57 miliáreas, en.....	490
136. Otra tierra á los Canales, la divide la segunda de dicho nombre, de cabida de 49 áreas, 95 centiáreas y 78 miliáreas, en.....	150
137. Otra tierra á Montesinos, de cabida de 63 áreas, 62 centiáreas y 21 miliáreas, en.....	260
138. Otra tierra al camino del Sendero, con el que linda al Norte, de cabida de 21 áreas, 45 centiáreas y 48 miliáreas, en.....	126
139. Otra al camino de la Yegua, con quien linda por el Oriente, de cabida de 32 áreas, cinco centiáreas y 70 miliáreas, en.....	177
140. Otra tierra en el mismo pago que la anterior al camino de la Yegua, de cabida de 37 áreas, 60 centiáreas y cinco miliáreas, en.....	196
141. Otra tierra al camino de la Fuente, de cabida de 95 áreas, 66 centiáreas y 67 miliáreas, en.....	525
142. Otra tierra á Carre-Quintanilla, de cabida de 45 áreas, 43 centiáreas y 48 miliáreas, en.....	250
143. Otra tierra al pago de la Raposera, de cabida de 26 áreas, 12 centiáreas y 48 miliáreas, en.....	490
144. Otra tierra á Tras de Puñin, de cabida de 31 áreas, 55 centiáreas y 23 miliáreas, en.....	112
145. Otra tierra á la senda de Carre-Pajares y reguera de Hoya, de cabida de 78 áreas, 24 centiáreas y 93 miliáreas, en.....	434
146. Otra tierra al pago del Martillo, de cabida de 47 áreas, 95 centiáreas y 89 miliáreas, en.....	170
147. Otra tierra á Tras de Jabin, de cabida de 37 áreas, 23 centiáreas y 15 miliáreas, en.....	134
148. Otra tierra á la Reguera del Hoyo, que la divide, de cabida de 36 áreas, 60 centiáreas y cinco miliáreas, en.....	390
149. Otra tierra á la izquierda de la entrada al camino de Ceinos, de cabida de 44 áreas, 17 centiáreas y 28 miliáreas, en.....	420

	Pesetas.
150. Otra tierra á la Nava, de cabida de 49 áreas, 43 centiáreas y 55 miliáreas, en.....	454
151. Otra tierra á Tejadillo, de cabida de 80 áreas, 26 centiáreas y 85 miliáreas, en.....	440
152. Otra tierra á do llaman los Navajos, de cabida de 83 áreas, 29 centiáreas y 65 miliáreas, en.....	388
153. Otra tierra á Tejadillo, de cabida de 63 áreas, 40 centiáreas y 47 miliáreas, en.....	350
154. Otra tierra al Egido, de cabida de 44 áreas, 69 centiáreas y 91 miliáreas, en.....	230
155. Otra tierra á Valderoberto, de cabida de 44 áreas, 47 centiáreas y 28 miliáreas, en.....	245
156. Otra tierra al mismo pago de Valderoberto, de cabida de 31 áreas, 55 centiáreas y 23 miliáreas, en.....	412
157. Otra tierra al pago de San Clemente, de cabida de 83 áreas, 29 centiáreas y 75 miliáreas, en.....	670
158. Otra tierra á la Quintana, de cabida de 36 áreas, 60 centiáreas y cinco miliáreas, en.....	292
159. Otra tierra al camino de Valderas, de cabida de 34 áreas, siete centiáreas y 68 miliáreas, en.....	270
160. Otra tierra á Carta, de cabida de una hectárea, siete áreas, 27 centiáreas y 76 miliáreas, en.....	588
161. Otra tierra á la senda de Guisantes, de cabida de 37 áreas, 86 centiáreas y 25 miliáreas, en.....	240
162. Otra tierra al pago de las Viñas de Abajo, de cabida de 37 áreas, 86 centiáreas y 25 miliáreas, en.....	184
163. Otra tierra al pago de las Viñas de Abajo, de cabida de 31 áreas, 55 centiáreas y 23 miliáreas, en.....	175
164. Otra tierra á la Reguera del Monasterio, de cabida de 68 áreas, 24 centiáreas y 93 miliáreas, en.....	280
165. Otra tierra en el camino de Cuenca, de cabida de 25 áreas, 24 centiáreas y 40 miliáreas, en.....	92
166. Otra tierra al Ingerto, de cabida de 94 áreas, 65 centiáreas y 71 miliáreas, en.....	525
167. Otra tierra á Sobrecasas, de cabida de 29 áreas, 78 centiáreas y 43 miliáreas, en.....	405
168. Otra tierra en el mismo pago de Sobrecasas, de cabida de 40 áreas, 20 centiáreas y 44 miliáreas, en.....	270
169. Otra tierra á Taragudillo, de cabida de 27 áreas, 76 centiáreas y 51 miliáreas, en.....	450
170. Otra tierra al camino de Urones, de cabida de 17 áreas, 92 centiáreas y 41 miliáreas, en.....	400
171. Otra tierra á do llaman Zamorana y Lavandera, de cabida de 13 áreas, 12 centiáreas y 53 miliáreas, en.....	72
172. Otra tierra á do llaman los Carboneros, de cabida de 20 áreas, 19 centiáreas y 28 miliáreas, en.....	408
173. Otra tierra en el mismo pago de los Carboneros, de cabida de 39 áreas, 12 centiáreas y 46 miliáreas, en.....	440
174. Otra tierra á do llaman Navarro, de cabida de 11 áreas, 86 centiáreas y 32 miliáreas, en.....	94
175. Esta finca, que se la tasa como tierra, es viña, situada á do llaman El Navarro, de cabida de 20 áreas, 19 centiáreas y 28 miliáreas, en.....	267
176. Es tambien viña esta finca, que se la tasó como tierra, á do llaman Saltapajas, de cabida de 63 áreas, 10 centiáreas y 47 miliáreas, en.....	800
177. Esta finca, que tambien se tasó como tierra, es una viña, á do llaman el Escobar, de cabida de una hectárea, 57 áreas, 76 centiáreas y 49 miliáreas, en.....	2.000
178. Una tierra á do llaman Viñas de Abajo, de cabida de 13 áreas, 88 centiáreas y 25 miliáreas, en.....	75
179. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de 11 áreas, 73 centiáreas y 70 miliáreas, en.....	65
180. Otra tierra á do llaman Carre-bosa, de cabida de 75 áreas, 24 centiáreas y 40 miliáreas, en.....	440
181. Otra tierra á do llaman Miraflores, de cabida de una hectárea, 26 áreas, 20 centiáreas y 95 miliáreas, en.....	700
182. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de siete áreas, 95 centiáreas y nueve miliáreas, en.....	44
183. Otra tierra á do llaman Camino de Tardeval, de cabida de una hectárea, 26 áreas, 20 centiáreas y 95 miliáreas, en.....	700
184. Otra tierra á do llaman Reguera del Monasterio, de cabida de 39 hectáreas, doce centiáreas y 46 miliáreas, en.....	438
185. Otra tierra á do llaman Camino de Villalon, que la divide dicho camino, de cabida de una hectárea, 40 áreas, 48 centiáreas y tres miliáreas, en.....	640
186. Otra tierra cerca de la anterior, á mano derecha del camino de Villalon, que hace una hectárea, tres áreas y 29 miliáreas, en.....	4.045
187. Otra tierra á do llaman Tejadillo y Navajas, de cabida de una hectárea, 71 áreas, una centiárea y 34 miliáreas, en.....	618
188. Otra tierra á do llaman la Cestilla, de cabida de 92 áreas y 56 miliáreas, en.....	490
189. Otra tierra en el mismo pago de la Cestilla, de cabida de 26 áreas, 60 centiáreas y cinco miliáreas, en.....	426
190. Otra tierra á do llaman Montesinos, titulada El Picon del Rosal, de cabida de una hectárea, cuatro áreas, 24 centiáreas y 86 miliáreas, en.....	875

	Pesetas.
191. Otra tierra á Arnales, de cabida de 38 áreas, 49 centiáreas y 35 miliáreas, en.....	240
192. Otra tierra al pago de Arnales, de cabida de 23 áreas, 12 centiáreas y 17 miliáreas, en.....	426
193. Otra tierra á do llaman Ladrero, de cabida de 95 áreas, 66 centiáreas y 67 miliáreas, en.....	523
194. Otra tierra á do llaman Reguera de la Cinta, de cabida de 98 áreas, 44 centiáreas y 32 miliáreas, en.....	525
195. Otra tierra á do llaman Reguera de Viñales, cerca de Bruja, de cabida de 72 áreas, 44 centiáreas y 37 miliáreas, en.....	400
196. Otra tierra á do llaman Senda de Arnales, á la derecha, de cabida de 50 áreas, 86 centiáreas y 46 miliáreas, en.....	480
197. Otra tierra á do llaman el Revolcadero, de cabida de 29 áreas, 75 centiáreas y 46 miliáreas, en.....	336
198. Otra tierra á do llaman Carre-Majuelos, de cabida de 11 áreas, 10 centiáreas y 60 miliáreas, en.....	60
199. Otra tierra á do llaman la Fuente de la Magdalena, de cabida de 73 áreas, 20 centiáreas y 41 miliáreas, en.....	583
200. Otra tierra á do llaman el Oro de las Viñas, de cabida de 15 áreas, 77 centiáreas y 86 miliáreas, en.....	425
201. Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de cabida de 19 áreas, 18 centiáreas y 31 miliáreas, en.....	452
202. Una viña á do llaman Rabo de Gallo, de cabida de 37 áreas, 86 centiáreas y 15 miliáreas, en.....	480
203. Una tierra en término de Valdunquillo, al pago de Villagoya, de cabida de 78 áreas, 88 centiáreas y tres miliáreas, en.....	437
204. Otra tierra en Villavencio, al pago de Gurrupito, de cabida de 94 áreas y 66 centiáreas, en.....	525
205. Otra tierra al pago de Horno, de cabida de 52 áreas y 58 centiáreas, en.....	486
206. Una era de pan trillar á do llaman la Huelga, de cabida de 31 áreas y 55 centiáreas, en.....	310
207. Esta finca es la misma que la anterior, hallándose por consiguiente duplicada.....	"
208. Una era al pago de la Huelga, de cabida de 21 áreas y tres centiáreas, en.....	209
209. Una tierra á do llaman Arnales, de cabida de 63 áreas y 40 centiáreas, en.....	350
210. Otra tierra á do llaman Lindota, de cabida de una hectárea, 89 áreas y 39 centiáreas, en.....	675
211. Otra tierra al Oro, de cabida de 42 áreas y siete centiáreas, en.....	448
212. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de 29 áreas y tres centiáreas, en.....	466
213. Otra tierra al camino de Valderas, de cabida de 63 áreas y 40 centiáreas, en.....	225
214. Otra tierra al camino de Aguilar y Reguera de San Pelayo, de cabida de 73 áreas y 62 centiáreas, en.....	260
215. Otra tierra á do llaman Peñucas, de cabida de una hectárea, 75 áreas y 30 centiáreas, en.....	622
216. Otra tierra á do llaman Montesinos, de cabida de una hectárea, 48 áreas y 92 centiáreas, en.....	825
217. Otra tierra á do llaman Arnales, de cabida de una hectárea, 52 áreas y 93 centiáreas, en.....	840
218. Otra tierra á do llaman Tras de Puriño, de cabida de 86 áreas y 70 centiáreas, en.....	726
219. Otra tierra á do llaman Tradejabia, de cabida de 26 áreas y 75 centiáreas, en.....	447
220. Otra tierra á do llaman Carre-Pajares, de cabida de 37 áreas y 40 centiáreas, en.....	200
221. Otra tierra á do llaman la Carta, de cabida de una hectárea, 28 áreas y 40 centiáreas, en.....	700
222. Otra tierra á do llaman Carre-Valderas, á los Gamonales, de cabida de 40 áreas y 45 centiáreas, en.....	444
223. Otra tierra á la senda de Taragudillo, de cabida de 63 áreas y 40 miliáreas, en.....	225
224. Otra tierra á do llaman Roberto, de cabida de una hectárea, tres áreas y 24 centiáreas, en.....	366
225. Otra tierra á Carre-Valderas, de cabida de 59 áreas y 32 centiáreas, en.....	328
226. Otra tierra al mismo pago que la anterior, á la izquierda del camino de Valderas, de cabida de 55 áreas y 72 centiáreas, en.....	420
227. Y últimamente otra tierra al pago de Saltapajas, de cabida de 55 áreas y 72 centiáreas, en.....	224
TOTAL.....	77.011

El remate de dichos bienes tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, y en el de primera instancia de Villalon, el dia 20 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad de dichos bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, plaza de Chancillería, núm. 13, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Valladolid á 19 de Mayo de 1882.—José M. Noriega.—Ante mí, Mariano de Castro. X—1537

VELEZ-MÁLAGA.

D. Joaquin Costa Fernandez, Jefe honorario de Administracion civil, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Cuadra Garcia y Francisco Bueno Garrido, naturales y vecinos de Arenas, solteros y oficio de campo, cuyos paraderos se ignora, contra los que se sigue causa por el delito de muerte violenta de Sebastian Ortega Lopez, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo, se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la Compilacion sobre el Enjuiciamiento criminal.

A la vez requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos Manuel Cuadra Garcia y Francisco Bueno Garrido, á cuyo efecto se anotan á continuacion sus señas personales, remitiéndolos á mi disposicion.

Dada en Velez-Málaga á 26 de Abril de 1882.—Joaquin Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

Señas de los reos.

De Manuel Cuadra Garcia: edad 19 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara redonda, color trigueño.

De Francisco Bueno Garrido: edad 21 años, estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara redonda, color trigueño.

VERA.

D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiero á las Autoridades y dependientes de policia judicial para que se sirvan disponer se proceda á la averiguacion de los autores del incendio producido la noche del 1.º al 2 de Febrero último en una casa de campo de Don Carlos Huelin Larrain, que situa en el paraje de la Fuente, término de Pulpi, y averiguados que sean se proceda á su prision y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Almeria.

Dado en Vera á 26 de Abril de 1882.—Antonio Sanchez Guerrero.—Por su mandado, Gines Ruiz Carrillo.

VILLACARRILLO.

D. Antonio José Villanueva, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en las diligencias para la ejecucion de la sentencia en causa contra Joaquin Ruiz Varon, conocido por Sebastian Ruiz Marin, hijo de Sebastian y de Ginesa, de 24 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Villanueva del Arzobispo, sobre hurto, he acordado se proceda á la busca y detencion de dicho procesado.

Y con el fin de que por las Autoridades, agentes de la policia judicial y Guardia civil se practiquen diligencias á conseguirlo, y en su caso se remita con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado, expido esta en Villacarrillo á 20 de Abril de 1882.—Antonio J. Villanueva.—Por mandado de S. S., Andrés Medina Curiel.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad Agrícola é Industrial de los terrenos de Nipe.

Por decision del Consejo de administracion se convoca á los señores accionistas para la junta general extraordinaria que ha de celebrarse el dia 30 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en la Agencia sucursal de la Sociedad en Paris, 39, rue Caumartin, para tratar de la creacion de obligaciones hipotecarias.

Madrid 25 de Mayo de 1882.—El Administrador, Joaquin G. Estefané. X—1542

Banco Ibérico.

En virtud de lo acordado por la junta general celebrada el 26 de Abril último, se avisa á los señores accionistas que con esta fecha queda abierto el pago del dividendo activo del 60 por 100 de las utilidades líquidas correspondientes al ejercicio de 1.º de Junio á 31 de Diciembre de 1881, á razon de 6,72 sobre el capital desembolsado (á deducir la parte respectiva por el impuesto sobre beneficios), cuyo pago tendrá lugar en las oficinas de este Banco, Cármen, 14, todos los dias no feriados, de diez á doce de la mañana, previa presentacion de los resguardos provisionales de acciones.

Los que no se hayan presentado aun, el cobro del interés fijo del 6 por 100 anual, devengado en el último semestre, podrán percibirlo al propio tiempo que el dividendo.

Madrid 25 de Mayo de 1882.—El Secretario general, Juan Vigil. X—1544

Compañía Madrileña de Alumbrado y calefaccion por gas.

El Consejo de administracion de esta Compañía tiene el honor de prevenir á los señores accionistas que, á consecuencia de no haberse depositado en tiempo oportuno el número de acciones que marcan los estatutos, la junta general ordinaria convocada para el 27 de actual queda aplazada al viernes 9 de Junio, á las tres de su tarde.

Con arreglo á los estatutos, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y el número de las acciones que representen, serán válidos sus acuerdos; pero no podrá delibe-

rarse más que sobre los asuntos enumerados en la primera convocatoria.

La junta general tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, paseo de Recoletos, 9.

Los señores accionistas que deseen asistir á esta junta deberán presentar sus acciones cinco dias ántes de la fecha fijada, es decir, hasta el dia 3 de Junio inclusive:

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, Paseo de Recoletos, 9.

En París, en la sucursal de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, Boulevard Haussmann, 25.

Madrid 24 de Mayo de 1882.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario general de la Compañía, Emilio Leseur. X—1838

La Urbana.

COMPANIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA.

Balance general en 31 de Diciembre de 1881.

Table with columns: DEBE, HABER, Francos. Cs. and various financial entries like Accionistas, Caja, Banco de Francia, etc.

Es copia conforme con el original, á que me remito.—El representante general en Madrid, José Moreno Elorza. X—1540

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de cordero, Tocino añejo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Carbon mineral, Cok, Jabon, Petates, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada, Idem nueva.

Reses de Madrid. — Vacas, 203. — Corderos, 1.044. — Terneras, 23. — Total, 1.270. Su peso en kilogramos, 53.001

Del parte remitido por la Administración principal de Mataderos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., and entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbo, Aragón, Valencia, Mediodía.

Madrid 25 de Mayo de 1882.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Búrgos, Cáceres, Guadalajara, Leon, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Valladolid.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 25 de Mayo de 1882, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 24, Dia 25, and various financial entries like Renta perpétua, Idem id. exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, DAÑO, and entries for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 DE MAYO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidador ingleses, and various financial entries.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins, 46'95 p. París, á 3 dias vista, fr., 4'90 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Mayo de 1882.

Table with columns: ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo, and various meteorological data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 25 de Mayo de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar, and entries for various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Forman parte de este número los pliegos 54 y 55 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda id., Tercera id., and prices in pesetas.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

San Felipe Neri, confesor y fundador, y San Eleuterio, Papa y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de Gracia.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—A beneficio del público.—La tempestad.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Compañía italiana.—La cadena.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Un cargo de confianza.—La lengua.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La orgía.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—Soledad.—Luces y sombras.—La huelga de los maridos.—Luces y sombras.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve.—Sexta soirée de moda.—Tomarán parte las célebres gimnastas Vaidis, los xylophonistas Florus, hermanos Beasy en sus tres barras fijas, y el debut de la señorita Faba á caballo.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.

PABELLON IMPERIAL JAPONÉS.—(Paseo de Recoletos).—Está abierto todos los dias desde las cuatro de la tarde hasta la doce de la noche.—Entrada una peseta.